

INFORMES DE CONFORMIDAD

Estimado/a amigo/a.

Les informamos que con la entrada en vigor del nuevo Manual de Reformas de Vehículos, para poder montar un Enganche con Homologación Europea en un Vehículo, sin necesidad de Proyecto Técnico, este vehículo debe contar también con Homologación Europea, independientemente del año de matriculación y categoría, tal y como se indica en el Manual de Reformas de ITV, en la Reforma 10.1.

Por lo anteriormente expuesto, en caso de que el vehículo tenga contraseña de Homologación Nacional (**B-???? ó C-????**), **pueden exigirle Proyecto Técnico** para legalizar el enganche en ITV, ya que no se puede acreditar que el vehículo cumpla con el Emplazamiento Homologado por Directiva Europea al contar con una Homologación de rango inferior.

1

Vehículo	Enganche	ITV
Homologación Europea (e*)	Homologación Europea	Informe de Conformidad
Homologación Nacional (B ó C)	Homologación Europea	Pueden exigir Proyecto Técnico e Informe de Conformidad
Homologación Nacional (B ó C)	Homologación Nacional	Proyecto Técnico e Informe de Conformidad

Se considerará la tabla siguiente:

	Dispositivo y emplazamiento homologados (94/20CE)	Dispositivo homologado. Emplazamiento no homologado	Dispositivo y emplazamiento no homologados	Dispositivo homologado. Emplazamiento distinto al homologado o declarado por el fabricante del vehículo
VEHICULOS M1 MATRICULADOS ANTES DEL 1/1/98 Y RESTO DE CATEGORIAS MATRICULADOS ANTES DEL 26/1/01 (NO es obligatorio que el dispositivo esté homologado con la 94/20/CE)	Exento de Proyecto Técnico	Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el anexo VII de la Directiva 94/20/CE	Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el anexo VII de la Directiva 94/20/CE	Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el anexo VII de la Directiva 94/20/CE
VEHICULOS M1 MATRICULADOS DESPUES DEL 1/1/98 Y RESTO DE CATEGORIAS MATRICULADOS DESPUES DEL 26/1/01 (Es obligatorio que el dispositivo esté homologado para ese vehículo con la 94/20/CE)	Exento de Proyecto Técnico	Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el anexo VII de la Directiva 94/20/CE	No se puede tramitar la reforma	Se exigirá el Proyecto Técnico, basado en el anexo VII de la Directiva 94/20/CE

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

